



NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
NOVIEMBRE, 2024

*Reforma constitucional en materia de
Bienestar Animal*

César Alejandro Giles Navarro

Reforma constitucional en materia de Bienestar Animal

Esta reforma establece en el artículo 4 constitucional la prohibición del maltrato a los animales y reconoce que el Estado tiene la obligación de garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos señalados en la ley.

También faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Protección y Bienestar de los Animales, en la que se deberán definir las facultades de los tres niveles de gobierno regular los siguientes rubros:

- La naturaleza, características y vínculos de los animales con las personas.
- La prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro.
- Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

El Congreso dispondrá de 180 días para expedir esta ley.

Otra disposición de la reforma es que incorpora la protección de los animales en los planes y programas de estudio que se enseñan en las escuelas del país.

Argumentos que sustentan la reforma

En el dictamen aprobado por las comisiones del Senado se afirma que el bienestar animal es un tema fundamental para garantizar la paz entre las especies y los humanos, así como entre las personas y su forma de relacionarse consigo mismos y con su entorno.

Asimismo, refiere que el maltrato no solo afecta al animal en cuestión, sino que también puede generar daños a largo plazo en la cohesión social y la salud mental de las comunidades humanas.

Señala que, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciarios Estatales 2020, las faltas cívicas relacionadas con el maltrato animal más denunciadas son: poseer animales sin medidas de seguridad para prevenir agresiones, 78%; maltratar, golpear o mutilar a cualquier animal, 13%; poseer animales sin medidas de higiene, 0.8%; abandonar animales en la vía pública, 0.6%, y participar y organizar peleas de animales 0.4%.

Por otro lado, reconoce que si bien actualmente en casi todas las entidades federativas existen leyes de protección o bienestar animal que establecen disposiciones en materia de trato digno y respetuoso a los animales, con esta reforma se abre la oportunidad de armonizar y homologar la legislación para estar a la altura del reto que representa el problema del maltrato animal.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 del INEGI, en México hay 80 millones de mascotas viviendo en los hogares.

El dictamen completo se puede consultar en la siguiente dirección:
https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-11-21-1/assets/documentos/Dictamen_Cuidado_Animal.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>